



VISTO, el Expediente N° 038225-2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, sobre la solicitud de Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML, Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana, la Ordenanza N° 520-MSB - Ordenanza que Regula las actividades de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000474-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-AZA.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público a favor de:

Nombre	:	CELESTINO CUADROS ATUNCA
N° DNI	:	09684761
Ubicación	:	AV. BOULEVARD DE SURCO / JR. 02 (ZONA COLINDANTE A LA CASETA DE SERENAZGO)
Giro	:	DIARIOS, PERIÓDICOS, REVISTAS, LOTERÍAS
Horario	:	Desde las 06:00 horas hasta las 20:00 horas
Ítem	:	11
Código	:	Q-011
Vigencia	:	1 año contado a partir de la emisión de la presente.

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

EN CASOS DE NO SOLICITARSE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DESPUÉS DE SEIS (6) MESES DEL VENCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN O DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN SE PROCEDERÁ AL RETIRO DEL MÓDULO, INVALIDÁNDOSE EL USO DE DICHO ESPACIO PARA FUTURAS AUTORIZACIONES; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18° DE LA ORDENANZA N° 520-MSB

Deberá cumplir con las condiciones establecidas en la normativa aplicable para el desarrollo de la actividad. // La presente autorización deberá exhibirse en un lugar visible. // La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: MZ. F LT. 08 ASOC. CRUZ DE MOTUPE – VILLA EL SALVADOR